



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 07-2025/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 10 de Febrero del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

### **VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 06 de Febrero del 2025, en atención al Informe Legal N° 071-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 05 de febrero del 2025; Informe N° 0089-2025-GM-GDTI-HMPP, de fecha 29 de enero del 2025; Informe N° 0038-2025-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 25 de enero del 2025; Acuerdo de Concejo N° 221-2024/HMPP-CM, de fecha 12 de Noviembre del 2024; Informe N° 0438-2024-HMPP-A/GM, de fecha 29 de octubre del 2024; Informe N° 02312-2024-GM-GDTI-HMPP, de fecha 21 de octubre del 2024; Informe N° 0758-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 18 de octubre del 2024; Informe N° 0696-2024-HMPP-A/SG, de fecha 14 de Octubre del 2024; Informe Legal N° 430-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 09 de octubre del 2024; entre otros documento que forman parte integrante del expediente; Resolución de Alcaldía N° 261-2024-A-HMPP-PASCO, de fecha 17 de setiembre del 2024; Informe N° 0625-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 09 de setiembre del 2024; Resolución de Alcaldía N° 226-2024-A-HMPP-PASCO, de fecha 20 de agosto del 2024; Acuerdo de Concejo N° 133-2024/HMPP-CM, de fecha 22 de julio del 2024; Informe Legal Nro. 299-2024-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 03 de junio 2024; Informe Técnico N° 0091-2024-SGDT-HMPP/SGMM, de fecha 01 de Julio del 2024; solicitud presentado por el señor Luis Antonio BERAUN PLANA, de fecha 26 de Junio del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 90 inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta Pública". Asimismo, el Artículo 55 preceptúa que, el patrimonio municipal está constituido por "Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". En el Artículo 59 se establece sobre la disposición de bienes municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 07-2025/HMPP-CM**

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...).

Que, el artículo 65 Cesión en Uso o Concesión, del acotado dispositivo legal establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso a conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo." Art. 66 Aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". En su Artículo 68 se señala que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 1, señala "*La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando el aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado*".

Que, el literal 161) del artículo 161 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre definición, indica: "Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales", y el artículo 162 de la misma norma glosada sobre plazo de la cesión en uso, en el literal 162.1) indica: "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables, y el literal 162.2, señala: "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva la resolución debidamente sustentada" y el artículo 163 sobre el Procedimiento y Requisitos de la Cesión precisa (...), y el artículo y el artículo 164 de la misma norma sobre extinción de la sesión de uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. incumplimiento de la ejecución del proyecto. 3. Y vencimiento del plazo de la cesión en uso. 4. Renuncia a la cesión de uso. 5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6 consolidación de Dominio. 7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la Entidad, por razones de interés público. 8. Incumplimiento Reiterado del pago de los tributos que afecten al predio. 9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de la aprobación de la cesión de uso.



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 07-2025/HMPP-CM**

Que, la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021-SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", tiene como objetivo, regular los procedimientos para la Cesión y aprobación de: La afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad a favor de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). La extinción de la afectación en uso, cuando se haya incurrido en algunas de las causales previstas en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como para la recuperación de los referidos predios. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final, establece que "Las disposiciones previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de reasignación de predios de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos.

Que mediante la solicitud presentado por el señor Luis Antonio BERAUN PLANA, como representante y presidente de la Asociación Industrial Metálicas Pasco, solicita terreno en la calle Pisco en Cesión en Uso para un parque industrial de la Asociación Industrias metálicas de Pasco;

Que mediante Informe Técnico N° 0091-2024-SGDT-HMPP/SGMM, la Sub Gerencia de Desarrollo territorial, solicita opinión legal para el otorgamiento del predio en cesión de uso de vivienda a otros usos.

Que mediante el Informe Legal Nro. 299-2024-PRPS-OGAJ/HMPP, declara PROCEDENTE el pedido solicitado mediante INFORME TECNICO N° 0091/2024-SGDT HMPP/SGMM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, INFORME N° 01374-2024-GM-GDTI HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y al INFORME N° 0451-2024 HMPP-GM-GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial para Aprobar la sesión de uso del predio ubicado en Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup> a favor de la Asociación Industrial Metálicas Pasco.

Que mediante el Acuerdo de Concejo N° 133-2024/HMPP-CM, se había Aprobado, la Sesión de Uso del predio ubicado en Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup> a favor de la Asociación Industrial Metálicas Pasco;

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 226-2024-A-HMPP-PASCO, se Aprueba, el cambio de uso de vivienda, a otros Usos del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup>.

Que mediante el Informe N° 0625-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, solicita modificación de la Resolución por error material;

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 261-2024-A-HMPP-PASCO, se modifica el error material en el ARTÍCULO PRIMERO contenido en la Resolución de Alcaldía N° 226-2024-A-HMPP-PASCO;

Que mediante el Informe Legal N° 430-2024-DSVR-OGAL/HMPP, concluye en DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 133-2024/HMPP-CM de fecha 22 de julio de 2024, donde se aprueba la sesión de uso del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N°



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 07-2025/HMPP-CM**

P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup> a favor de la **Asociación Industrial Metálicas Pasco**.

Asimismo DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 226-2024-A-HMPP-PASCO donde se aprueba el CAMBIO DE USO de VIVIENDA a Otros Usos del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup>, y la Resolución de Alcaldía N° 261-2024-A-HMPP-PASCO donde se aprueba, en merito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 0133-2024/HMPPCM, de fecha 22 de julio de 2024, la SESIÓN DE USO del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup>, a favor de la Asociación Industrial Metálicas Pasco.

Dar PROCEDENTE el pedido solicitado, mediante el INFORME N° 02175-2024-GM GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en referencia al INFORME N° 0711-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial para el CAMBIO DE USO DE VIVIENDA a OTROS USOS del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Jr. Pisco, Mz. A Lt. 6, referido a la Partida N° 13010204 con área total de 510.50 m<sup>2</sup> a favor de la Entidad;

Que mediante el Informe N° 0696-2024-HMPP-A/SG. Informa la no aprobación del CAMBIO DE USO DE VIVIENDA, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando JUSTIFICAR los motivos que ha INDUCIDO en error al Concejo, de haber aprobado primero la CESION DE USO antes del CAMBIO DE USO del predio;

Que mediante el Informe N° 02312-2024-GM-GDTI-HMPP, presenta la justificación de la no aprobación del cambio de uso, SOLICITA elevar al MAGNO CONCEJO MUNICIPAL, a fin que se determine su aprobación con respecto AL CAMBIO DE USO del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Jr. Pisco, Mz. A Lt. 6, con Partida N° 13010204 con área total de 510.50 m<sup>2</sup>, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, debiendo fijar que el cambio de uso es a pedido de la ASOCIACIÓN INDUSTRIAL METÁLICAS, con el objeto que posteriormente dar LA CESIÓN EN USO se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente (hasta por un plazo de diez (10) años como máximo) a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo.

Que mediante el Acuerdo de Concejo N° 221-2024/HMPP-CM, se APRUEBA, el CAMBIO DE USO de VIVIENDA a OTROS USOS, del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Jr. Pisco, Mz. A Lt. 6, con Partida N° 13010204 con área total de 510.50 m<sup>2</sup>, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, debiendo fijar que el cambio de uso es a pedido de la ASOCIACIÓN INDUSTRIAL METÁLICAS; Asimismo se DEJA SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 133-2024/HMPP-CM de fecha 22 de julio de 2024, donde se aprueba la sesión de uso del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup> a favor de la ASOCIACIÓN INDUSTRIAL METÁLICAS PASCO;

Que mediante el Informe N° 0038-2025-HMPP-GM-GI/SGPDT, se remite informe para cesión de concejo, aprobación de Cesión en uso a favor de la asociación de Industrias Metálicas de Pasco;

Que mediante Informe Legal N° 071-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en Dar PROCEDENTE el pedido solicitado mediante INFORME N° 0089-2025-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en referencia al INFORME N° 0038-2025-HMPP-GM GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, para Aprobar la sesión de



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 07-2025/HMPP-CM**

uso del predio ubicado en Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup> a favor de la **Asociación Industrial Metálicas Pasco**.

El predio referido es el de Partida N° P13010204, ubicado en Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias

LINDEROS	MEDIDAS (ml)	COLINDANCIA
Frente	26.15	Jr. Pisco
Derecha	24.00	Lote 7
Izquierda	16.30, 4.85, 5.55	Lote 5
Fondo	0.35, 1.00, 4.50, 1.50, 11.55	Psje. 1

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, aprueban con los **Votos por Unanimidad** de los regidores (11) del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco;

### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Sesión de Uso del predio ubicado en Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup> a favor de la Asociación Industrial Metálicas Pasco.

ANTECEDENTES	AREA MATRIZ
Partida N° P13010204	510.50 m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Pasco y a la Subgerencia de Informática y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional

*Regístrese. Comuníquese y Cúmplase*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**Alcalde**